



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

000441

(21 DIC 2017)

"Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización del arroz paddy verde y seco a los productores de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, y los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen como deber del Estado promover la comercialización de productos que mejoren el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como el de proteger de manera especial la producción de alimentos, para lo cual otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 señala que cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar en forma selectiva y temporal incentivos y apoyos a los productores agropecuarios, en relación directa con área productiva o a sus volúmenes de producción.

Que los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 establecen entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las de velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan; y diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del fomento a la producción, entre otros mecanismos, respectivamente.

Que la puesta en marcha del programa de apoyo a la comercialización de arroz paddy en el segundo semestre de 2017 se fundamenta en el proyecto *"Implantación y Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional"*, a través del cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede implementar programas de apoyo y compensaciones que beneficien a los productores del sector que presentan dificultades en la comercialización, mediante programas o instrumentos que promuevan la modernización y el adecuado funcionamiento de los mercados, y contribuyan al sostenimiento de los ingresos de los productores ante distorsiones del mercado, como la que presentan los productores de arroz de los departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización del arroz paddy verde y seco a los productores de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar"

Que la ficha EBI - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, para el Proyecto de Inversión "Implantación y Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional", incluye el producto de apoyo a la comercialización para el año 2017, y para su ejecución el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No.20170663 de agosto 11 de 2017, adicionado y modificado el 29 de septiembre de 2017.

Que de acuerdo con el Acta 6 de noviembre 24 de 2017 del Comité Administrativo del citado contrato, se tiene el presupuesto asignado para el programa de apoyo a la comercialización de arroz paddy verde y seco para los productores de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar.

Que la Justificación Técnica expedida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del 18 de diciembre de 2017, remitida a través del memorando 20175200128583, señala, entre otros aspectos:

- En el primer semestre del año 2017 el área sembrada en el país, de acuerdo con el Censo Dane- Fedearroz, fue de 414.059 hectáreas, crecimiento del 5% con respecto a los resultados del año 2016, representado en 21.412 hectáreas nuevas que se sembraron en este semestre con respecto al mismo periodo del año anterior, que fue de 392.647 hectáreas. Producto de estas siembras se cosecharon 2.2 millones de toneladas de arroz paddy verde cuya salida de cosecha se inició en el mes de mayo y finalizó en la primera quincena del mes de noviembre. En esta cosecha se destacan los inconvenientes que se presentaron en la comercialización por la caída de los precios de compra al productor de arroz paddy y del arroz blanco.
- Por el aumento del área en el primer semestre de 2017 y la producción en el segundo semestre, los inventarios al mes de noviembre de 2017 verificados por la Bolsa Mercantil de Colombia, fueron de 913.450 toneladas de arroz paddy seco, resultado superior en un 6% al del mismo mes del año 2016, que fue de 862.042 toneladas de arroz paddy seco.
- Para el segundo semestre de 2017, se estima un área sembrada de 160 mil hectáreas. Estas siembras se desarrollan en su mayoría bajo sistema de riego en zonas en donde la única actividad productiva en los distritos es el arroz, excepto en la zona del Bajo Cauca en donde, por sus condiciones de clima de presencia constante de lluvias, se realizan las siembras bajo el sistema de secano, con concentración mensual de producción.
- Los precios del arroz en lo corrido del año 2017 bajaron en un 18% en el arroz paddy, 20% en el blanco en bulto, y el 21% en el de arroba, siendo precios que no compensan los costos de producción ni la inversión. La actual inestabilidad de los precios de compra del arroz paddy y del blanco, ante el aumento de los inventarios, que cubren 3.5 meses de consumo, sin contar con la producción nacional que se cosecha en el primer semestre de 2018, cuya salida inicia en el mes de noviembre de 2017 y finaliza en el mes de abril de 2018, afecta los ingresos de los productores de arroz ante la expectativa de que se continúe cayendo el precio del arroz paddy, con un resultado de pérdida para el desarrollo de la actividad productiva.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización del arroz paddy verde y seco a los productores de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar"

- Los departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar integran la zona de producción del Bajo Cauca y geográficamente La Mojana, caracterizándose por ser zonas de pequeños productores donde el arroz es la única actividad agrícola industrial, actividad que se desarrolla con baja tecnificación y con inconvenientes por la oferta climática que se ofrece en esta zona del país, en donde las lluvias son permanentes y que en ciertos meses del año su aumento ocasiona grandes inundaciones, como las ocurridas en el año 2017.
- De acuerdo con los resultados del Censo Nacional que realizó Fedearroz con el Dane, es la zona del Bajo Cauca la de mayor número de productores de arroz, 5.873 productores, en su mayoría pequeños, que corresponden al 36% de los productores de arroz del país, que son 16.378. En este mismo año se participó con el 15.9% del área nacional y del 8.8% de la producción del periodo.
- Para el segundo semestre del 2017 se tiene previsto un área de 21 mil hectáreas en los departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar, área menor en un 32% a la del año 2016, que fue de 30.989 hectáreas; sin embargo, la medida es de importancia y de gran impacto socioeconómico por ser una actividad productiva generadora de empleo en la zona.
- La producción que se espera para el primer semestre de 2018, producto de las siembras de 21 mil hectáreas, es de 68.250 toneladas, cuya concentración se presenta en el mes de diciembre de 2017, en donde la producción de estos departamentos representa el 37% de la producción del periodo en el país, destacándose que pequeños productores tienen en riesgo su actividad productiva ante los precios de compra de arroz paddy verde y seco que se tienen en la región, producto de los altos inventarios que hay de la cosecha del primer semestre, aproximados en 78.408 toneladas de arroz paddy seco, de acuerdo a la verificación de la Bolsa Mercantil de Colombia con corte a noviembre 30 de 2017, y la concentración de la salida en el mes de diciembre del 45%.
- En el presente semestre del año 2017 los precios actuales de compra del arroz paddy en estos departamentos les genera pérdidas económicas a los productores y falta de estímulo para continuar con esta actividad productiva.

Que en la mencionada Justificación Técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concluye que, como apoyo a la Cadena del Arroz, dada su importancia en el aporte a la producción en los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar, y la necesidad de los productores de vender el arroz por el carácter de perecedero del producto, así como la de acceder directamente a instrumentos que les faciliten la comercialización para proteger los ingresos de los productores, se considera necesario implementar un apoyo a la comercialización a los productores de arroz de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar, con el fin de proteger el ingreso rural y el mantenimiento de la paz social en estos departamentos y la estabilidad de la seguridad alimentaria del país.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización del arroz paddy verde y seco a los productores de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Apoyo a la comercialización del arroz paddy verde y seco a los productores de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar. Otorgar un apoyo a la comercialización de arroz paddy verde y seco a los productores de los departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar, en las condiciones y bajo los requisitos que se determinan en la presente resolución.

Artículo 2. Valor máximo del programa de apoyo a la comercialización del arroz paddy verde y seco a los productores de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar. El valor máximo del programa de apoyo a la comercialización que establece la presente resolución es de hasta DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), que se distribuirán en los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar, y el valor del apoyo a otorgar al productor por tonelada de arroz paddy verde y/o seco comercializado es de CIEN MIL PESOS (\$100.000) por tonelada comercializada.

Artículo 3. Período del apoyo a la comercialización del arroz paddy verde y seco a los productores de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar. Se otorgará apoyo a la comercialización para el arroz paddy verde y/o seco que se comercialice a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2017, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles para el efecto, es decir, DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), lo que primero ocurra.

La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC informará, mediante publicación en su página de Internet (www.bolsamercantil.com.co), el saldo y la disponibilidad progresiva de los recursos, así como la fecha de su agotamiento de acuerdo a la presentación de las cuentas de cobro.

Artículo 4. Volumen objeto de apoyo. El volumen máximo a apoyar conforme a la presente resolución es de hasta VEINTICINCO MIL (25.000) toneladas de arroz paddy verde y/o seco, y se distribuirán en los departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar.

Artículo 5. Beneficiarios del programa. Podrán beneficiarse con el presente apoyo a la comercialización de arroz las personas naturales o jurídicas productoras de arroz de los departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar que cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 6. Etapas para acceder al apoyo a la comercialización del arroz paddy verde y seco a los productores de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar. Los productores deberán cumplir con las siguientes etapas para acceder al apoyo previsto en la presente resolución:

- 1. Inscripción.** Inscribirse en la Bolsa Mercantil de Colombia entregando documentación en físico, o a través del correo electrónico convenios@bolsamercantil.com.co, entre la fecha de publicación de la presente

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización del arroz paddy verde y seco a los productores de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar"

resolución y hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2017, utilizando el formato que establezca dicha entidad, y anexando la siguiente documentación:

- Certificación de Fedearroz que acredite su condición de productor de arroz de los departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar, y que se encuentra, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, en el proceso de comercialización de arroz paddy verde y/o seco, indicando el volumen máximo a comercializar por el productor desde la publicación de la presente resolución y hasta el 27 de diciembre de 2017.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del productor.
- Copia legible del RUT.
- Las cooperativas, asociaciones, gremios de productores y personas jurídicas deberán anexar certificado de existencia y representación legal, expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.
- Certificación bancaria a nombre del productor inscrito, expedida con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de expedición de la presente resolución, donde se especifique tipo, número de cuenta bancaria y ciudad de apertura de la cuenta.

2. Facturas de venta. Los participantes deberán haber comercializado el arroz paddy verde y/o seco con un molino o agrocomercio, entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veintisiete (27) de diciembre de 2017.

3. Presentación de la cuenta de cobro. Los productores deberán presentar dos originales de cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, radicadas en la Bolsa Mercantil de Colombia, en los lugares que esta indique, entre el veintiséis (26) y el veintiocho (28) de diciembre de 2017, anexando la documentación que se solicita en el artículo 8 de la presente resolución.

Parágrafo 1. El día veintiséis (26) de diciembre de 2017, la Bolsa Mercantil de Colombia publicará en su página de internet (www.bolsamercantil.com.co), el listado de los productores inscritos.

Parágrafo 2. Los productores deberán cumplir con cada una de las etapas definidas en el presente artículo para acceder al apoyo que se reglamenta a través de la presente resolución.

Artículo 7. Adjudicación. La adjudicación del presupuesto del programa se realizará de acuerdo al orden de presentación de las cuentas de cobro ante la Bolsa Mercantil de Colombia, en las fechas previstas para tal fin, y el volumen no puede ser superior al certificado por Fedearroz.

Artículo 8. Requisitos para el pago del apoyo a la comercialización. Para que se efectúe el pago del apoyo que se reglamenta en la presente resolución, los productores deberán presentar dos originales de cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, radicados en la Bolsa Mercantil de Colombia entre el veintiséis (26) y el veintiocho (28) de diciembre de 2017, conforme al formato expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia, anexando la siguiente documentación:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización del arroz paddy verde y seco a los productores de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar"

- Para la demostración de la comercialización, se solicitan los siguientes documentos:
 - ✓ Copia legible del (los) recibo(s) de liquidación de la empresa compradora, que relacione(n) el número de toneladas de arroz que comercializó, junto con el (los) recibo(s) de la báscula a nombre del productor expedidos entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veintisiete (27) de diciembre de 2017.
 - ✓ Certificación original, en el formato que establezca la Bolsa Mercantil de Colombia, expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, de la empresa compradora, donde conste el volumen total de arroz paddy verde y/o seco adquirido al productor, inscrito en el programa, entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veintisiete (27) de diciembre de 2017.
 - ✓ Certificación, en el formato que establezca la Bolsa Mercantil de Colombia, expedida por el representante legal del productor y el revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, o por el productor y revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, en la cual manifiesten que la cantidad y el valor indicado en la factura de compra de arroz corresponden a la cantidad real comprada al productor.
- Para las ventas que se realicen y se registren en la Bolsa Mercantil de Colombia, se deberá indicar, en el formato de cuenta de cobro, el (los) número (s) de las operaciones.

Parágrafo 1. La Bolsa Mercantil de Colombia informará en su página web (www.bolsamercantil.com.co), las fechas programadas y lugares definidos para el recibo de las cuentas de cobro en las zonas diferentes a la de sus instalaciones en Bogotá.

Parágrafo 2. En la cuenta de cobro el productor autorizará a la Bolsa Mercantil de Colombia para que sea cancelado el apoyo por un valor menor al cobrado, para las situaciones en las que no sea aceptada toda la documentación presentada. El formato de cuenta de cobro con la autorización indicada será publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia. Por lo tanto no se requerirá de una nueva cuenta de cobro por parte del productor.

Parágrafo 3. Para la presentación de la cuenta de cobro del apoyo no se requerirá que ésta se realice a través de una firma comisionista de bolsa o intermediario.

Parágrafo 4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente resolución será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.

Parágrafo 5. La Bolsa Mercantil de Colombia, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente resolución, y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización del arroz paddy verde y seco a los productores de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar"

Parágrafo 6. La Bolsa Mercantil de Colombia realizará el pago por la cantidad de arroz paddy verde y/o seco vendida, debidamente demostrada, la cual puede ser menor o igual a la certificada por Fedearroz.

Parágrafo 7. El pago del apoyo se hará únicamente a través transferencia electrónica a la cuenta bancaria del productor inscrito.

Parágrafo 8. Se aceptará máximo una cuenta de cobro por productor, que puede presentarse directamente en las oficinas de la Bolsa Mercantil de Colombia en la ciudad de Bogotá, o en los diferentes lugares que la Bolsa Mercantil de Colombia defina, información que publicará en su página web.

Artículo 9. Supervisión. La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá la supervisión y verificará el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa de apoyo a la comercialización. En consecuencia, los productores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo.

Parágrafo. La Bolsa Mercantil de Colombia guardará la debida reserva con respecto a la información que conozca, con sujeción a lo previsto al respecto en las normas vigentes en la materia.

Artículo 10. Plazo para el pago. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el valor del apoyo a las cuentas de cobro que se presenten y que cumplan con el lleno de los requisitos exigidos para el efecto en la presente resolución. En todo caso, el Ministerio tiene como fecha límite de pago el veintinueve (29) de diciembre de 2017.

Parágrafo. Los pagos a que haya lugar por concepto de apoyo a la comercialización de arroz paddy verde y/o seco los realizará la Bolsa Mercantil de Colombia de acuerdo con el orden de llegada de las cuentas de cobro y aprobación de las mismas, y estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente resolución, a las previsiones y disponibilidades presupuestales, y al Programa Anual de Caja Mensualizado, PAC.

Artículo 11. Recursos del Programa. El apoyo a la comercialización que se reglamenta a través de la presente resolución se cancelará con cargo al Proyecto "Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional", en concordancia con el Contrato No.20170663 de agosto 11 de 2017 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia, adicionado y modificado el 29 de septiembre de 2017.

Artículo 12. Descuentos de los pagos. La Bolsa Mercantil de Colombia descontará de cada uno de los pagos derivados del apoyo el impuesto al gravamen a los movimientos financieros, los costos por transferencias electrónicas, y las retenciones a que haya lugar.

Continuación de la Resolución: Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización del arroz paddy verde y seco a los productores de los Departamentos de Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar"

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 DIC 2017



JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Claudia Vila Florez
V/B

Miguel Angel Ardila
Cesar Riqui Oliveros Cárdenas

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Viceministerio de Asuntos Agropecuarios (E)
Secretaría General